

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, septiembre diecisiete de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172021 0086400
PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.
DEMANDADO	MARIA TERESA GIL VARGAS LUIS ALFONSO ARANGO PALACIO
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título ejecutivo aportado (contrato de arrendamiento), reúne las exigencias de ley, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor **ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U., en contra de MARIA TERESA GIL VARGAS Y LUIS ALFONSO ARANGO PALACIO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$855.900) por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 4 de enero de 2021, y hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$1.285.300) por concepto del canon del mes de febrero de 2021. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 4 de febrero de 2021, y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$1.285.300) por concepto del canon del mes de marzo de 2021. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 4 de marzo de 2021, y hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$1.285.300) por concepto del canon del mes de abril de 2021. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 4 abril de 2021, y hasta el pago total de la obligación.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$1.285.300) por concepto del canon del mes de mayo de 2021. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 4 de mayo de 2021, y hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$1.285.300) por concepto del canon del mes de mayo de 2021. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 4 de mayo de 2021, y hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$1.285.300) por concepto del canon del mes de junio de 2021. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 4 de junio de 2021, y hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.242.456) por concepto del canon del 1 al 2 de julio de 2021. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 4 de julio de 2021, y hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$1.476.398) por concepto de pago de la factura de servicios públicos No. 838800477-55. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 6 de agosto de 2021, y hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$172.172) por concepto de pago de la factura de servicios públicos No. 841934839-24. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 20 de agosto de 2021, y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5)

días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. Se reconoce personería para actuar al Dr. JUAN DAVID SALAZAR MARÍN T.P 324.965 del C. S. J., C.C 1.017.233.807, de conformidad con el poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona
Mazo**

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Antioquia - Medellin**

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**502a5a9da18167026c36
8c273fc01eea61dde5a69
81a0da55c9181dd7ac13
a51**

Documento generado en
20/09/2021 08:21:21 PM

**Valide este documento
electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**